



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. **1184 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, **23 NOV 2012**

VISTO el Oficio N° 1004-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 551159-2012/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, el Informe N° 071-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-hyrj.aa, y demás documentación adjunta en doscientos sesenta y nueve (269) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1004-2012/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la presunta comisión del Ilícito Penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos por parte del Sr. Alexander Javier Alvarado Huañac, en su condición de Contratado como Técnico en Laboratorio en el Puesto de Salud de Huachocolpa y el Sr. Cesar Pedro Camac de la Cruz, en su condición de Contratado como Técnico en Laboratorio en el Puesto de Salud de Tintay Puncu;

Que, al respecto, mediante Informe N° 071-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-hyrj.aa, de fecha 15 de Octubre del 2012, y el Informe N° 501-2012/GOB.REG-HVCA/GSRT-G, de fecha 29 de Agosto del 2012, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, remite instrumentales concerniente a que el Sr. Alexander Javier Alvarado Huañac y el Sr. Cesar Pedro Camac de la Cruz, habrían presentado en su legajo personal documentación falsa en el Proceso de Contratación de Profesionales Médicos y No Médicos N° 001-2012/GOB.REG-HVCA/GSRT-CC-PPR, Contrato Administrativo de Servicios (CAS), convocado por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante concurso Público la Gerencia Sub Regional de Tayacaja convoca a Proceso de Contratación de Profesionales Médicos y No Médicos N° 001-2012/ GOB.REG-HVCA/GSRT-CC-PPR, para contratar personal de salud con presupuesto PPR Recursos Ordinarios y D.U.015 y RO, requiriendo personal: a) Profesional Médico, b) Profesional en Enfermería, c) Profesional Obstetra, d) Personal Nutricionista, e) Profesional Cirujano Dentista (odontólogo), f) Profesional Tecnólogo Medico o Biólogo, g) Profesional Psicólogo, h) Ingeniero de Sistemas, i) Abogado, j) Especialista en Promoción de Salud, k) Técnica/o en Enfermería, l) Técnico en Computación Experto en SIGA, ll) Técnica/o Informático, m) Técnica/o en Laboratorio, n) Técnica/o Administrativa, ñ) Técnico en Transporte (chofer), de acuerdo a los términos de referencia establecidos en las bases del concurso se habrían producido algunas irregularidades en el momento en que algunos postulantes al presentar su legajo personal habrían insertado supuestos documentos falsificados, como es el caso de los postulantes don Alexander Javier Alvarado Huañac y Cesar Pedro Camac de la Cruz, para la plaza en Técnico en Laboratorio, como son sus títulos de Técnico en Laboratorio;

Que, asimismo se realizó el control posterior a los postulantes antes señalados mediante Carta N° 168-2012/GOB.REG-HVCA/GSRT-G, por parte de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, al Instituto Superior Tecnológico Privado Franklin Roosevelt de Huancayo solicitando la verificación del Título Profesional de Don Alexander Javier Alvarado Huañac, como Técnico en Laboratorio Clínico, dado en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de agosto del 2010 a Nombre de la Nación y el Título Profesional de Don Cesar Pedro Camac de la Cruz, como Profesional Técnico en Laboratorio Clínico, dado en la ciudad de Huancayo a los 18 días del mes de abril del 2011 a Nombre de la Nación, asimismo de lo solicitado se emplaza el Oficio N° 015-12-DA/IST.FR, por parte de la Directora del Instituto Superior Tecnológico Privado "Franklin Roosevelt" de Huancayo, informando que los Títulos Profesionales presentado por don Alexander





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1184 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2012

Javier Alvarado Huañac y Cesar Pedro Camac de la Cruz son FALSOS;

Que, consecuentemente los postulantes y ganadores del último concurso Público convocado por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja para el Proceso de Contratación de Profesionales Médicos y No Médicos N° 001-2012/ GOB.REG-HVCA/GSRT-CC-PPR, para contratar personal de salud con presupuesto PPR Recursos Ordinarios y D.U.015 y RO, en la plaza de Técnico en Laboratorio a Alexander Javier Alvarado Huañac y Cesar Pedro Camac de la Cruz, habrían incurrido en la Comisión del Ilícito Penal contra la Fe Publica en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de la misma, ilícito penal tipificado en el artículo 427° del código penal, por lo que habrían presentado instrumental falsificado como son los títulos de Técnicos en Laboratorio con el propósito de beneficiarse en dicho proceso mencionado ello descrito en los puntos precedentes;

Que, con el solo hecho de falsificar un documento se estaría consumando el delito de falsificación de documentos ya que efectuada la falsificación del objeto material del delito (título de Técnicos en Laboratorio), dichos documentos se convierten en elementos potenciales para causar peligro a la entidad y a terceros, en ese sentido el uso o no de dichos instrumentos será relevante para la consumación del delito (objeto material del delito que si fue presentado en el legajo de los mismos), extendiéndose que de la interpretación de la norma legal, debe existir una probabilidad de un futuro perjuicio, mas no habla de un perjuicio causado como erróneamente se entiende;

Que, respecto al bien jurídico es definido como un conjunto de condiciones que facilitan la comunicación entre los individuos y sus relaciones de derecho o como la certeza firme o consistencia en que se desenvuelve el conjunto de relaciones jurídicas como consecuencia de la corrección y la autenticidad de los actos que las crean, modifican o extingan, en ese sentido la seguridad del tráfico no solo comprende a los documentos como medios de prueba, sino como que también garantiza;

Que, los postulantes y ganadores Alexander Javier Alvarado Huañac y Cesar Pedro Camac de la Cruz el Proceso de Contratación de Profesionales Médicos y No Médicos N° 001-2012/ GOB.REG-HVCA/GSRT-CC-PPR, para contratar personal de salud con presupuesto PPR Recursos Ordinarios y D.U.015 y RO, en la plaza de Técnico en Laboratorio estarían inmersos en los artículos 427° Tipo penal de falsificación de documentos, *“El que hace en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho con el propósito de utilizar el documento, será reprimido si de su uso puede resultar algún perjuicio con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, registro público, título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al potador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa si se trata de documento privado.*

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido en su caso con las mismas penas”;

Que, del análisis de las pruebas acotadas se advierte que los postulantes y ganadores Alexander Javier Alvarado Huañac y Cesar Pedro Camac de la Cruz, habrían presentado como parte de su legajo personal supuestos documentos falsificados, insertando documentos falsos como si fueran legítimos para participar en el Proceso de Contratación de Profesionales Médicos y No Médicos N° 001-2012/ GOB.REG-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1184 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2012

HVCA/GSRT-CC-PPR, para contratar personal de salud con presupuesto PPR Recursos Ordinarios y D.U.015 y RO, en la plaza de Técnico en Laboratorio, exigiendo el tipo penal para la consumación del delito pues lo realizo conscientemente y se advierte que de su uso ha resultado un perjuicio para el estado y para terceros "por tratarse de un delito de resultado y de estructura instantánea, la fecha de la consumación se produce desde que el sujeto conociendo la falsedad del documento realiza en acto material de utilización del mismo"

Que, con el solo hecho de falsificar un documento, se estaría consumando el delito, puesto que efectuada la falsificación del objeto material del delito, este se convierte en un elemento potencial para causar peligro a terceros en ese sentido el uso o no de dicho instrumento será irrelevante para la consumación del delito, pues como el mismo texto legal antes citado lo señala, debe existir una probabilidad de un futuro perjuicio, mas no habla de un perjuicio causado como erróneamente se entiende a la fecha de falsificación del documento es la fecha de consumación del delito, por lo tanto desde aquella se deberá establecerse el plazo de prescripción penal;

Que, asimismo cabe señalar en el extremo de las personas BEATRIZ SOLEDAD MALLQUI CORDOVA y MONICA IBONETH MARTILIANO JAUREGUI, postulantes y ganadores en el Proceso de Contratación de Profesionales Médicos, No Médicos y Técnico N° 008-2012/ GOB.REG-HVCA/GSRT-CCC-PPR, en la actualidad se les han aperturado investigación a nivel de la Fiscalía Mixta de la Provincia de Tayacaja mediante carpeta Fiscal N° 450-2012, por lo que no es objeto de pronunciamiento en ese extremo;

Estando a lo informado;

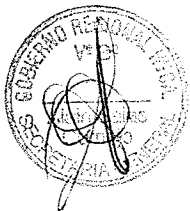
Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales a que hubiera lugar conforme a la evaluación, contra el señor Alexander Javier Alvarado Huañac y el señor Cesar Pedro Camac de la Cruz, por el Ilícito Penal contra la Fe Publica bajo la modalidad de Falsificación de Documentos, por los hechos expuestos en el Informe N 071-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-hyrj.aa, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) das, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1184 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

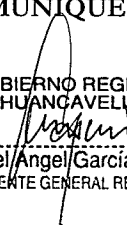
Huancavelica, 23 NOV 2012

ARTICULO 3.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional el seguimiento de los procesos investigatorios ante la Fiscalía Mixta de Tayacaja, respecto a los procesados BEATRIZ SOLEDAD MALLQUI CORDOVA y MONICA IBONETH MARTILIANO JAUREGUI, informando a este despacho.

ARTICULO 4.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

